

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 19

Día: 14 de marzo de 2023

Lugar: Sala Guinardó

Personas Asistentes

En Representación de la Dirección (en adelante RD):

Esther Chamorro
Jordi Rodríguez
Antonio Pérez
Jessica Outeiriño
José Calvo
Jordi Álvarez

En Representación de las Personas Trabajadoras (en adelante RT):

Por CIM: Martina Hermoso, Jordi Díez y Alberto Vázquez.
Asesores/as: Aitor Domingo y Javier Sánchez.
Por UGT: Sergio Hernández y Gabriel Benito.
Asesores/as: Jorge Gómez y Amada Álvarez.
Por CGT: Aitor García y Antonio Ceballos.
Asesores/as: Susana Bejarano y Antoni Edo.
Por CCOO: Marc Pous y Marc Rodríguez.
Asesores/as: Estela Capón y Marc Giménez.
Por CPTC: Sara Ribas y Plàcid Escobar.
Asesores/as: Martín Villanueva y Jordi Rusiñol.
Por SO: Ángel J. González.
Asesores/as: Idoia Navarro y Rebeca García.
Por SU: Xus Carrasco.
Asesores/as: Mercedes Portolés y Vanesa Rodríguez.

Secretario de actas: Jose Miguel Isidoro.

Como cuestión previa CIM manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Martina Hermoso.

Como cuestión previa CGT manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Antonio Ceballos.

Como cuestión previa CCOO manifiesta que a la reunión de hoy asisten como titulares Marc Pous y Marc Rodríguez.

Como cuestión previa SU manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Xus Carrasco.

Se procede a la revisión y la firma del acta de la reunión anterior.

La RD inicia la reunión manifestando que tal y como se acordó se van a reprogramar las reuniones suspendidas, que no canceladas, a petición de la parte social, de la semana anterior. Propone el 24/03 y el 31/03 en la Sala Gaudí, en caso de que se pueda utilizar la sala, si nadie tiene inconveniente.

CPTC manifiesta que antes de empezar a tratar los aspectos económicos, proponen tratar la entrada en vigor del acuerdo de Jubilación Parcial, puesto que el acuerdo firmado en enero, por casi toda la comisión negociadora, recoge que se tratará durante la negociación de convenio y que la RD ha manifestado que hay personas trabajadoras que se podrían jubilar en abril y así poner una fecha de entrada en vigor al acuerdo.

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 19

La RD responde que, efectivamente, hay personas trabajadoras que se podrían jubilar parcialmente en abril, además de que hay personas que en su momento no cumplían condiciones o no lo solicitaron y que es posible que pudieran salir beneficiadas, así que está de acuerdo en que se trate el tema.

CPTC responde que, con más motivo, hay que darle una fecha de entrada en vigor al acuerdo tal y como figuraba en el mismo.

La RD manifiesta que, como ha indicado varias veces, negocia de buena fe y no va a utilizar el acuerdo de jubilación parcial y a las personas trabajadoras que puedan jubilarse parcialmente como un elemento de presión. Pregunta si hay alguien que se oponga a pactar la fecha de entrada en vigor del acuerdo de jubilación parcial.

SU manifiesta que no hay problema por su parte en tratar la entrada en vigor del acuerdo de jubilación parcial.

CGT manifiesta que no hay ningún problema, entienden que se debería haber hecho desde el principio. Manifiesta que la parte social solicitó suspender un único día las reuniones y no dos.

CIM manifiesta que se suman a la petición de tratar la entrada en vigor del acuerdo de jubilación parcial, entienden que es un tema muy importante al que se puede dar salida fácilmente y se puede tratar en esta reunión o en la siguiente, para que las personas trabajadoras que cumplan los requisitos se puedan acoger a la JP.

UGT indica que cómo no van a estar de acuerdo, si ellos son firmantes del acuerdo. Por otra parte, no conoce la cantidad de personas trabajadoras con categoría AAC y TOLA pendientes de jubilarse parcialmente para poder realizar el cambio contractual de las personas trabajadoras con concurso de méritos ya realizado y que, de esta manera, no tengan que esperar, puesto que hay alguna situación en la que el banco ya no acepta los certificados de la empresa a la hora de solicitar una hipoteca.

La RD responde que no le consta ningún caso como el que ha manifestado UGT e informa que se va a proceder a realizar 2 contrataciones indefinidas de operarios de Taller Mecánico y 8 Electrofontaneros de los 14 que pasaron el concurso de méritos y que tienen el contrato de obra finalizado, el resto aún tiene contrato de obra y servicio en vigor. En 2023 hay 20 personas que se podrían jubilar parcialmente y 31 pendientes de años anteriores por no cumplir requisitos o bien no haber querido en su momento. La RD recuerda que se debe articular también para el futuro, ya que los contratos de relevo deberán ser indefinidos al 100% y podría haber problemas de escalafón ya en el 2024. La RD recuerda que ya ocurrió en el año 2019, y se articuló cómo realizarlo para no saltarse el escalafón y pregunta a la RT si tiene alguna propuesta al respecto.

UGT manifiesta que ha valorado distintas opciones y tiene propuestas que las aportará cuando se trate el tema.

CCOO manifiesta que, como firmantes del acuerdo de JP, están de acuerdo en que se aplique lo antes posible.

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 19

La RD aporta un primer documento con los porcentajes que supone la nocturnidad variable sobre el salario base de cada categoría y el coste que implicaría aumentarlo al 30% del salario base tal y como solicitó la parte social en la reunión anterior. Así mismo, responde que la cantidad de personas que superan en cómputo anual el 33% de su jornada en horario nocturno, con la categoría de AAC serían aproximadamente unas 354 personas y que pasen a cobrar el plus de nocturnidad fijo incrementaría el coste en 1'5 millones de € aproximadamente, estaría pendiente realizar el cálculo de las personas TOLA y de algún otro colectivo que cuenta con pocas personas. El incremento de las personas que se solicita que pasen a cobrar la nocturnidad fija y que en la actualidad perciben nocturnidad variable representaría un 0'98% de la masa salarial, el aumento de la nocturnidad fija sería un 0'3% de la masa salarial, lo que supondría un total de 1'28% de la masa salarial. Está pendiente el cálculo de lo que supondría de manera más exacta el ejercicio de pluses y primas que es el segundo documento entregado por la RD.

UGT pregunta si al 0'3% de la masa salarial que supone el aumento de la nocturnidad fija, según el documento entregado, habría que sumarle el 0'98% de las personas que deberían pasar a cobrar la nocturnidad fija.

La RD responde que así es.

CCOO pregunta si el incremento al que se refiere la RD para las personas AAC si se ha descontado la nocturnidad variable de ese 0'98%.

La RD responde que no como tal, sino que el aumento de la nocturnidad fija también tiene su repercusión en la nocturnidad variable.

CCOO matiza que se refiere a las 354 personas AAC que pasarían a cobrar la nocturnidad fija y se ha descontado la variable que percibían.

La RD responde que son dos cosas diferentes, por un lado, hay que tener en cuenta la repercusión del incremento de la nocturnidad fija en la nocturnidad y por otro se ha detallado el importe que supondría que estas personas pasaran a percibir la nocturnidad fija.

CCOO pregunta cuantas personas percibirían la nocturnidad fija.

La RD responde que faltan calcular datos de las personas TOLA y de otros colectivos pequeños para dar una respuesta exacta, que está analizando cada colectivo y que dará respuesta al respecto.

SU pregunta, para que quede claro, si se ha de sumar el 0'98 al 0'3% y solicitan que se tengan en cuenta otros colectivos que tienen horario más allá de las 22:00h, como por ejemplo el ICOM.

La RD responde que sí, que el resultado es un 1'28% y que está trabajando para determinar la cantidad de personas que cumplen los requisitos solicitados para pasar a percibir nocturnidad fija.

CIM manifiesta que se deben tener en cuenta los últimos años para poder ver qué colectivos, aparte de TOLA y AAC, están incluidos en el art. 36.1. De esta forma podremos ver cuántas personas trabajadoras percibirían nocturnidad fija.

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 19

SO pregunta si, al haber hecho ese ejercicio, la RD está aceptando su propuesta del acta nº13 de incrementar el plus de nocturnidad.

La RD responde que va a dar respuesta a las propuestas realizadas por SO en la CNCC, pero que ha pedido al Director de Personal, Compensación y Seguros que acuda para explicar los datos que había solicitado la parte social en anteriores reuniones. La RD manifiesta que todos los importes indicados van contra el porcentaje de los incrementos máximos de la LGPE. Cuando la RD manifiesta que los importes implican un porcentaje, significa que ese porcentaje impacta directamente contra el límite máximo previsto en la LGPE. La RD siempre ha manifestado que esos importes se tendrían que restar del límite de la LGPE y el resultante sería lo que se podría aplicar como incremento de salario base y que siempre ha dicho que es la RT la que ha de decidir cómo repartir los incrementos.

SO pregunta a la RD cuál es la previsión de masa salarial del año 2023.

La RD responde que no puede prever todavía.

SO manifiesta que su propuesta de modificación de los articulados para entrar en vigor el 1/1/24 no afectaría a los incrementos a la masa salarial.

La RD responde que sí que afectarían. Esos porcentajes se tendrían que restar del importe de incremento de la masa salarial del 2024.

SO manifiesta que lo entiende como redistribución y no como incremento de la masa salarial.

La RD manifiesta que todas las plataformas recogen el incremento de la nocturnidad. No se trata de las propuestas que se aportan y de que la RD las acepte o no, se trata de que esas peticiones afectan al incremento máximo de la LGPE. Añade que las preguntas sobre si se aceptan las propuestas se han de realizar también al resto de la mesa negociadora, no únicamente a la RD. La RD vuelve a indicar que la RT es la que ha de decidir cómo aplicar los incrementos, si dependiera de la RD, los incrementos se aplicarían de manera porcentual.

CPTC pregunta qué cantidad del incremento máximo previsto en la LGPE del 2'5% supone el 1'28% del incremento de la masa salarial indicado en los datos aportados por la RD.

La RD responde que es más de un 50% del incremento máximo disponible de la masa salarial para 2023.

CCOO manifiesta que dada la cantidad de datos y la variedad de conceptos que se están entregando de manera verbal solicitan que los datos se entreguen para poderlos tratar en formato Excel.

La RD responde que cuando finalice el cálculo del ejercicio de pluses y primas lo enviará.

CCOO solicita que para la próxima semana pueda asistir el Director de Personal, Compensación y Seguros para dar respuesta a las preguntas que se formulen.

CIM solicita un receso.

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 19

Tras el receso, CIM manifiesta que este sindicato ha manifestado en varias reuniones que no están por el incremento lineal, que tienen el mandato de varias asambleas de incrementar pluses y primas que están desfasadas en la cantidad que se percibe. Solicitan al resto de partes que se clarifiquen, porqué hay partes que manifiestan estar por un reparto lineal y a la vez subir pluses y primas, cosa que hace que no exista una subida lineal. Por esta razón, no pueden entender esos planteamientos. En las siguientes reuniones harán propuestas sobre los incrementos adicionales. Es imprescindible que para 2023 la nocturnidad sea un porcentaje del salario base, que no es una petición únicamente de ellos. Creen que en 2023 ya se debe corregir esta situación. Sobre el documento entregado por la RD sobre primas y pluses, aportan un documento en el que han realizado una serie de cambios y pasan a explicarlo, y solicitan el cálculo del impacto que supondría. Su propuesta era para 2024, entendiendo que realizarlo en 2024 era lo que tenía más consenso, pero viendo las manifestaciones de otros sindicatos, proponen hacerlo repartido en 2023 y 2024.

La RD pregunta si la propuesta es para los años 2023 y 2024.

CIM responde que su propuesta en un inicio era para 2024, entendiendo que era minoritaria, pero vistas las manifestaciones de algunas organizaciones sindicales, proponen hacerlo durante los 2 años.

La RD pregunta si se refieren a implementarlo en 2 años.

CIM responde que así es, a falta de ver qué opina el resto de la RT.

UGT manifiesta, respecto a la nocturnidad fija, que ya dijeron que vincular la nocturnidad al salario base directamente este año suponía una disminución de 10€ aproximadamente en salario base para cada persona trabajadora. No verían mal, siempre y cuando se hiciera una planificación, ir aplicando los incrementos para poder llegar a que fuera el 30% del salario base durante los años de vigencia del convenio, siempre en función de la vigencia del mismo. Estudiarán la propuesta de CIM pero, para este año, están más de acuerdo en aplicar una subida lineal.

La RD responde que, no hay problema en realizarlo, pero que, si para 2024 se va a optar también por un incremento lineal, se va a tener que extraer la nocturnidad de los cálculos de la masa salarial, como sucede actualmente con la antigüedad.

CGT pregunta si, cuando se habla de las personas que percibirían la nocturnidad fija, el incremento del coste expuesto por la RD de 1.519.000€ es neto. Con esto quieren saber si de la nocturnidad variable se ha restado la parte de los 354 AAC que han dejado de percibir y a la vez si se tiene presente el incremento al 30% del Salario Base en esa cifra.

La RD responde que sí. Así mismo, solicita realizar un repaso de todo aquello que se ha de calcular para poder trabajarlo, a parte de la propuesta de CIM, los datos solicitados son:

CCOO solicita que todos los variables que se han explicado en el documento, en porcentaje para ver que representa cada uno en porcentaje de la masa salarial.

CGT solicita que los cálculos se realicen sobre la masa salarial de 2022.

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 19

CGT solicita que se calcule el pase de nocturnidad fija a variable de las personas TOLA y de otros colectivos pequeños.

UGT solicita la relación de personas trabajadoras que perciben la prima de penosidad y de conducción vehículos, así como la evolución económica de cada importe durante los últimos 10 años y una simulación de lo que implicaría un incremento según las plataformas de convenio.

CIM solicita calcular la ampliación del concepto de Hora Nona a cualquier día de la semana a todos los colectivos que lo perciben actualmente.

SO manifiesta que para 2023 siguen proponiendo que los incrementos sean en salario base e indican que las propuestas realizadas por su parte son para 2024.

La RD pregunta a SO que entonces el incremento de la nocturnidad no lo proponen para 2023.

SO responde que esa es la propuesta que hicieron.

UGT pregunta si se dispone del dato de la PMH de 2022 para el cálculo del incremento lineal.

La RD responde que aportará ese dato una vez esté cerrada la masa salarial de 2022.

CIM se suma a la petición de que se entregue la masa salarial de 2022 para que poder hacer los cálculos y solicitan que, según su documento de trabajo, se desglosen los porcentajes que implicarían sobre la masa salarial, así como lo que implicaría el aumento de la nocturnidad. En el documento entregado, afecta casi a casi el 70% de la plantilla de diferentes categorías.

La RD responde, sobre la masa del 2022, que la entregará cuando esté el dato cerrado.

CCOO manifiesta que, en reuniones anteriores, ya dijeron que, para tener una visión global, lo primero que hay que conocer es la repercusión desglosada sobre la masa salarial. Ya manifestaron que tienen la obligación y las herramientas para incrementar ciertas partidas sin afectar, o afectando lo mínimo posible, a los incrementos máximos previstos en la LGPE, para poder aplicar un incremento a salario base superior. Pedir cálculos sin tener datos fidedignos no toca para ellos, en este momento. Además en la propuesta presentada faltan colectivos que no están representados y su objetivo es que todos los colectivos se vean representados independientemente del volumen de cada uno de ellos.

SO pregunta que, si se llega a unos 158 millones de euros de masa salarial en 2023, si se le resta la antigüedad y si se aplica un incremento del 25% en la nocturnidad, habiéndolo fijado ya en este año, quedarían unos 993€ a repartir por trabajador.

La RD responde que habría que hacer cálculos pero que aproximadamente podría dar ese dato. El incremento de la nocturnidad fija afectaría al incremento de la nocturnidad variable, y habría que contar con ese gasto y extraerlo para realizar los cálculos de los incrementos lineales. Añade que este incremento siempre irá contra los incrementos máximos previstos en la LGPE.

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 19

UGT matiza que vincular este año la nocturnidad fija al salario base con los porcentajes actuales, en los 994€ que salían de incremento salarial para todas las personas trabajadoras en la propuesta finalista, supondría perder 9-10€ por persona trabajadora. Habría que adaptarlo a los datos de 2022, y restar la prima de conducción. Claramente tiene afectación en los incrementos del 2023 si se vincula la nocturnidad. Se puede aplicar el incremento progresivamente según la vigencia del convenio.

CGT solicita el cálculo del incremento lineal para toda la plantilla que indicaba la RD en la propuesta final con los datos de la masa salarial del 2022 cerrados, para poder tener un dato fidedigno que probablemente será más alto.

La RD responde que el cálculo era informativo, en base a una previsión de masa salarial para 2022 y que ya era bastante aproximado.

SO manifiesta que lo que solicita CGT, según sus cálculos serían unos 1.030€.

La RD responde que tratará de aportar los datos actualizados según la masa de 2022. Y pregunta a la RT si todas las partes están de acuerdo en atacar parte de los incrementos de 2023 en el incremento de la nocturnidad fija o bien durante los años de vigencia, para que den respuesta cuando consideren.

La RD manifiesta que pospone a mañana las respuestas a las propuestas de SO y se lleva las solicitudes de datos y cálculos para poder dar respuesta lo antes posible.

Todas las personas asistentes consienten en la publicación de sus nombres que aparecen en la presente acta.

Sin nada más a tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13.00 horas del día indicado, y según el calendario acordado se cita a las personas asistentes a la siguiente reunión para el miércoles 15 de marzo de 2023, a las 9.30 horas en Guinardó.

Representación de la Dirección

Representación de las Personas Trabajadoras

CIM

UGT

CGT

CCOO

CPTC

SO

SU